



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Huaraz, 29 de Abril del 2025



Firmado digitalmente por MORENO  
MERINO Nilton Fernando FAU  
20571436575 soft  
Presidente De La Csj De Ancash  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 29.04.2025 17:48:52 -05:00

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000678-2025-P-CSJAN-PJ**

**VISTO:** el escrito del veintinueve de abril del dos mil veinticinco, presentado por la magistrada Aldegunda Zoraida Diaz Garay, jueza supernumeraria del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria Subespecializado en delitos asociados a la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la provincia de Huaylas de la Corte Superior de Justicia de Ancash; y,

**CONSIDERANDO:**

**Primero.-** De conformidad con el artículo 143 de la Constitución Política del Perú, el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos encargados de su gobierno y administración. Bajo ese tenor, en mérito a los incisos 1 y 3 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el presidente de la Corte Superior de Justicia tiene como atribución representar al Poder Judicial en su respectivo Distrito Judicial y dirigir su política institucional. Tal disposición es concordante con los incisos 1 y 3 del artículo 9 del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado mediante la Resolución Administrativa número 090-2018-CE-PJ.

**Segundo.-** Mediante el documento del visto, la magistrada Aldegunda Zoraida Diaz Garay, jueza supernumeraria del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria Subespecializado en delitos asociados a la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la provincia de Huaylas de la Corte Superior de Justicia de Ancash, peticona licencia por onomástico para el día cinco de mayo del presente año, señalando que, si bien la fecha de su cumpleaños es el día miércoles treinta de abril del presente año, el bajo nivel de producción es bajo y su onomástico coincide con la fecha del cierre mensual de la meta de productividad.

**Tercero.-** En relación al onomástico de la magistrada recurrente, se debe tener presente que el inciso 10 del artículo 35 de la Ley 29277, Ley de la Carrera Judicial, señala que son derechos de los jueces hacer uso de licencias conforme a ley. En esa línea, y teniendo en cuenta que los magistrados se encuentran comprendidos dentro del régimen laboral del Decreto Legislativo 276, el literal e) del artículo 24 de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa dispone que: "Son derechos de los servidores públicos de carrera: (...) e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento". Por ende, resulta pertinente anotar que el literal g) del artículo 147 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo 005-90-PCM, establece que: "Los programas de incentivos atenderán los siguientes aspectos: (...) g) Otorgamiento de un día de descanso por el onomástico del servidor".

**Cuarto.-** Asimismo, el artículo 86 de la Resolución Administrativa número 005-92-OGI-PJ de fecha 10 de septiembre de 1992, emitida por la Corte Suprema, establece: "Que



Firmado digitalmente por  
MORALES PRADO Sabino Enrique  
FAU 20571436575 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 29.04.2025 17:43:38 -05:00





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

al trabajador judicial el día de su cumpleaños se le otorgará un día de licencia con goce de remuneraciones (...). Además, señalar que este beneficio fue desarrollado por el Instituto Nacional de Administración Pública a través del Manual Normativo de Personal 003-93-DNP, aprobado por Resolución Directoral número 001-93-INAP/DNP, en el cual se precisa que el derecho al que se hace referencia es un descanso remunerado, el mismo que puede efectivizarse el primer día útil siguiente si es que el onomástico del servidor hubiese coincidido con un día no hábil; es importante resaltar que el propio Manual delimita su alcance exclusivamente a los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo 276.

**Quinto.** En adición a lo expuesto, respecto al goce del descanso por onomástico a favor los magistrados, la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General del Poder Judicial emite el Oficio número 001279-2021-GRHB-GG-PJ del nueve de abril de dos mil veintiuno, donde se señala que, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Administrativa número 085-92-OGP-PJ de fecha diez de setiembre de mil novecientos noventa y dos, que aprobó el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Poder Judicial, aplicable al Régimen Laboral 276, en su artículo 86 establece que, el día del cumpleaños del trabajador se le otorgará un día de descanso con goce de remuneraciones, si la fecha fuese sábado, domingo o feriado se tomará el primer día útil siguiente. En tal sentido, la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar hace énfasis en que el descanso por onomástico se otorga en el día del cumpleaños, no pudiéndose cambiar dicha fecha, salvo que la fecha fuese un día no útil, en cuyo caso se tomará el primer día útil siguiente, dándose cumplimiento estricto a la norma antes señalada.

**Sexto.** En ese contexto normativo, se advierte que la magistrada Aldegunda Zoraida Díaz Garay peticiona hacer uso de su descanso por onomástico el día cinco de mayo del año en curso; sin embargo, su cumpleaños es el día miércoles treinta de abril del año en curso. Al respecto se debe advertir que, si bien a la magistrada recurrente le asiste el derecho de hacer uso de su descanso por onomástico, conforme a las disposiciones antes acotadas, la misma se materializa en el día del cumpleaños, no pudiéndose cambiar dicha fecha, salvo que coincida con un día no útil, no siendo este el caso de autos; en consecuencia, la pretensión formulada inobserva la normativa precitada respecto al día en que se debe concretizar el descanso en comento; por tal motivo, deviene en improcedente. Sin perjuicio de ello, se deberá conceder a la magistrada Aldegunda Zoraida Díaz Garay descanso por onomástico por el treinta de abril del año en curso, día de su cumpleaños, al ser este un beneficio laboral.

**Séptimo.** Asimismo, es política de gestión y deber de esta Corte, velar por el correcto y normal funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, por lo que, corresponde para el presente caso disponer la encargatura del juzgado a cargo de la magistrada recurrente, a un juez o jueza de igual jerarquía y competencia, por el día treinta de abril del dos mil veinticinco.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3 y 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 3 y 12 del artículo 9 del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como



Firmado digitalmente por  
MORALES PRADO Sabino Enrique  
FAU 20571436575 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 29.04.2025 17:43:38 -05:00





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.º 090-2018-CE-PJ, **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Declarar improcedente** la solicitud del veintinueve de abril del dos mil veinticinco, presentada por la magistrada Aldegunda Zoraida Diaz Garay, jueza supernumeraria del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria Subespecializado en delitos asociados a la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la provincia de Huaylas de la Corte Superior de Justicia de Ancash, concerniente a la licencia por onomástico para el día cinco de mayo del dos mil veinticinco, a razón de los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**Artículo Segundo.- Conceder** descanso por onomástico a favor de la magistrada **Aldegunda Zoraida Diaz Garay**, jueza supernumeraria del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria Subespecializado en delitos asociados a la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la provincia de Huaylas de la Corte Superior de Justicia de Ancash, por el día treinta de abril del dos mil veinticinco.

**Artículo Tercero.- Encargar**, en adición a sus funciones, a la magistrada **Evelyn Julissa Carnero Arévalo**, jueza supernumeraria Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria Subespecializado en delitos asociados a la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la provincia de Huari de la Corte Superior de Justicia de Ancash, el despacho del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria Subespecializado en delitos asociados a la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la provincia de Huaylas de la Corte Superior de Justicia de Ancash, por el día treinta de abril del dos mil veinticinco, con reciprocidad en casos similares.

**Artículo Cuarto.- Poner** la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial - Ancash, Coordinación de Personal, Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria Subespecializado en delitos asociados a la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la provincia de Huaylas, magistrados comprendidos y demás interesados para los fines de ley.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

**NILTON FERNANDO MORENO MERINO**

Presidente de la CSJ de Ancash

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

NMM/smp



Firmado digitalmente por  
MORALES PRADO Sabino Enrique  
FAU 20571436575 soft  
Motivo: Doy V. B.  
Fecha: 29.04.2025 17:43:38 -05:00

